

## II. CRONICAS

# La Administración local en los Estados Unidos de América (\*)

por

FRANCISCO LOBATO BRIME

SUMARIO: I. FORMAS DE GOBIERNOS LOCALES EN AMÉRICA DEL NORTE: 1. *El Condado como órgano de administración regional*. 2. *La Administración local*: A) Las Municipalidades. B) Los *Townships* o *Towns*. C) Los Distritos. 3. *Las Áreas metropolitanas*.—II. LAS FORMAS DE GOBIERNO: 1. *El sistema de Alcalde y Consejo municipal*. 2. *El sistema de gobierno por Comisión*. 3. *El sistema de gobierno por Gerente*. 4. *El sistema de Gobierno por Alcalde-Administrador*.—III. CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN ESTADOS UNIDOS.

### I. FORMAS DE GOBIERNOS LOCALES EN AMERICA DEL NORTE

La Oficina de Estadística de los Estados Unidos da la siguiente definición de gobierno local: «Se trata de una entidad organizada, que tiene atributos gubernamentales y autonomía suficiente en la administración de sus propios asuntos para ser considerada como separada de la estructura administrativa de otros gobiernos».

Para ser considerado como gobierno toda entidad local debe poseer en Norteamérica tres rasgos característicos:

- a) Tener existencia en cuanto entidad organizada;
- b) Poseer un carácter gubernamental, y
- c) Ostentar una autonomía sustancial, es decir, una amplia independencia fiscal y administrativa.

---

(\*) Queremos agradecer desde estas líneas al Ilmo. Sr. Jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, don Juan Antonio Lara Pol, la amabilidad que ha tenido al ofrecernos una Beca de la Organización de las Naciones Unidas para estudiar principalmente la Administración local en Nueva York.

A la definición anteriormente citada responden tanto las entidades de carácter regional—Condados—como las de competencia puramente local: *Township* y *Town*, las Municipalidades y los Distritos. Su número es muy elevado, ya que según el censo de 1962 había en los Estados Unidos 91.236 «unidades gubernamentales» cuya distribución era la siguiente:

Gobierno Federal .....	1
Estados .....	50
Condados .....	3.043
Municipalidades .....	17.997
<i>Townships</i> y <i>Towns</i> .....	17.144
Distritos escolares .....	34.678
Distritos especiales .....	18.323
	<hr/>
TOTAL .....	91.236

Este cuadro es interesante en la medida en que nos hace ver la diversidad de entidades locales americanas. A los Municipios tradicionales, heredados de las antiguas colonias inglesas, han venido a añadirse formas nuevas de gobierno local, creadas por los Estados, que gozan de amplios poderes.

#### 1. EL CONDADO COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

En Norteamérica los Condados son subdivisiones territoriales de los Estados, que se encargan de aplicar las leyes. Su acción legislativa es escasa, mientras que, por el contrario, tienen una gran actividad administrativa. Su papel es indispensable, puesto que de 80 a 90 millones de habitantes en los Estados Unidos viven zonas del territorio no incluidas en un Municipio. Esto explica la necesidad del encuadramiento sistemático de la población anteriormente citada en el Condado y la realización por éste de tareas administrativas, generalmente, de competencia de las ciudades.

Se trata de una noción extraña a nuestra concepción napoleónica de la Administración local y propia de los países anglosajones. En la Administración de corte napoleónico se concibe mal poder vivir fuera de la esfera del Municipio. El encuadramiento completo que en los Municipios de tipo latino se asegura por los Municipios, en los Estados Unidos se realiza por el Condado. Ello explica mejor y nos ayuda a comprender la importancia que el Condado tiene en los Estados Unidos por la labor administrativa llamada a desarrollar.

Todos los Estados tienen Condados, con excepción de Connecticut, Rhode Island y Alaska. Otra excepción la constituye Louisiana, en donde los Condados se llaman Parroquias, pero esta excepción es más de nombre que de concepto, ya que ambas entidades vienen a cumplir el mismo cometido (1).

Se ha discutido mucho la utilidad del Condado en los Estados Unidos, que aparece en ciertas regiones rurales como un órgano poco adaptado a las necesidades de la administración moderna. Se le reprocha principalmente tener una estructura que favorece la dispersión del poder administrativo en una multitud de manos. La puesta en práctica de las decisiones tomadas por el Consejo del Condado se realiza por administradores elegidos que tienen cada uno su esfera de autoridad dividiéndose el poder. Falta coordinación en los Condados y se ha querido realizar esta tarea a través de un alto funcionario, que sería el único responsable ante el Condado.

Mejoras podrían realizarse suprimiendo el carácter electivo de ciertos funcionarios. Pero ello supondría reformas de las Constituciones de los Estados, tarea que sería difícil de realizar dada la importancia e influencia política de estos administradores de los Condados. Se ha tratado también de unificar y fusionar el Condado y la Municipalidad cuando estas administraciones tienen un ámbito similar.

Ello puede dar lugar al renacimiento del Condado, principalmente, en zonas muy urbanizadas.

## 2. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

### A) *Las Municipalidades.*

Los Estados Unidos cuentan aproximadamente con 18.000 Municipalidades que abarcan una población de 116 millones de habitantes. El Parlamento del Estado correspondiente reconoce la existencia de una Municipalidad al dotarla de una personalidad moral y atribuirle ciertos poderes gubernamentales, como son los de hacer justicia, adquirir, poseer, aprobar ordenanzas e imponer impuestos.

Las Municipalidades americanas gozan tradicionalmente de mucha autonomía. Es un dogma político, cada vez más actualizado, que la dependencia financiera con respecto al Estado, y, especialmente, con respecto al Estado Federal tiende a limitar la importancia de esta autonomía. Esto parece contradecir la afirmación de que la ciudad es una creación

---

(1) GRANT, D., y NIXON, H.: *State and Local Government in America*, Boston, 1968, 2.<sup>a</sup> edición.

del Estado. Esta expresión traduce sin ninguna duda un principio muy firme de las instituciones americanas, según el cual la creación de Municipalidades es de la competencia exclusiva del Estado. Depende, en principio, de éste, únicamente de éste, reconocer la existencia de la ciudad y, cuando el Estado realiza este acto, le concede soberanía plena precisando las condiciones y los límites de su autonomía. Al reconocerle una autonomía muy amplia a la ciudad, la dota de un estatuto al que ha de ajustarse. El Estado desde ese momento no ejerce más sobre la ciudad o Municipalidad sus plenos poderes y el control que realiza es bastante vago y limitado casi exclusivamente al terreno financiero.

Para mejor comprender este fenómeno conviene describir rápidamente el mecanismo por el que la ciudad recibe un estatuto, llamado Carta, y que es una verdadera constitución de la ciudad. Dice Luis G. Marqués (2) que quizá una de las características distintivas de la vida local norteamericana sea precisamente la profusión y desarrollo que en aquel país ha alcanzado el régimen de Cartas, en el que se combinan armónicamente la mayoría de los principios mejores que informan el pensamiento político norteamericano.

Los diversos procedimientos utilizados son los siguientes:

1.º *Sistema especial de Carta.* En este caso cada ciudad recibe su propia Carta del Parlamento del Estado, especialmente estudiado para ella. La doctrina señala dos defectos a este sistema, que son, de una parte, el abundante trabajo legislativo que se origina de esta manera, y, de otra, la facultad de dejar al Estado realizar su control, pues de esta forma puede cambiar la ley y modificar el estatuto unilateralmente.

2.º *Sistema general de Carta.* De esta forma solamente existe un solo tipo de Carta. El inconveniente de este sistema consiste sin duda en su gran simplificación, ya que un tipo único difícilmente puede interesar a un conjunto de ciudades. Por esta razón, el sistema está prácticamente en desuso.

3.º *Cartas clasificadas y opcionales.* Las ciudades se clasifican en categorías, según su importancia, creando una Carta particular para cada tipo. Se ha pasado de un exceso al otro, y este sistema desemboca en una proliferación de clases de Cartas.

El Parlamento ofrece en dieciséis Estados a las ciudades la elección entre una serie de Cartas. Cada ciudad dispone de una gran libertad para adoptar el tipo de Carta que le conviene más. Se trata, en este

---

(2) MARQUÉS, Luis G.: *Gobierno y Administración local en Estados Unidos*, Barcelona, 1956.

caso, del sistema opcional de Carta que es el que mejor se ha desarrollado hasta ahora.

4.º *Cartas autónomas*. Este sistema deja a las ciudades gran libertad. Los ciudadanos, según este sistema, son los llamados a elaborar y a adoptar la Carta que conviene a sus necesidades. Existen 21 Estados que aplican este sistema, que tiene gran atractivo, pero que su defecto principal es dejar demasiada libertad, lo que conduce a una gran diversidad de estructuras administrativas en el seno del Estado mismo.

#### B) *Los Townships o Towns*.

Esta forma original de gobierno local en los Estados Unidos no existe nada más que en dieciséis Estados, casi todos situados en el centro y norte de los Estados Unidos. Se trata de una entidad política, subdivisión del Condado y, generalmente, de extensión menor que la ciudad, clasificada entre los gobiernos locales de tipo rural.

El *Townships* se encuentra dotado de poderes bastante amplios, semejantes a los de las Municipalidades, principalmente en los Estados de Nueva Inglaterra. Sirven también como agentes del Estado en materia de valoraciones y percepción de impuestos. Para hacerse una idea de su relativa importancia basta considerar que en 1960 este tipo de Administración local administraba cuarenta millones de habitantes, es decir, alrededor del 20 por 100 de la población total de los Estados Unidos.

#### C) *Los Distritos*.

Dentro de los gobiernos locales en los Estados Unidos se encuentran los Distritos. El número considerable de los mismos da idea de su importancia. Ya en el censo de 1902 existían 34.678 Distritos escolares y 18.323 Distritos especiales.

1.º *Los Distritos escolares*. En los Estados Unidos la instrucción pública no se considera como una función necesariamente municipal y aunque este servicio público es asumido por la ciudad, el Condado o el Estado, en Maryland y en Virginia, lo más frecuente es que sea administrado por un Distrito creado para este fin. El principio de la instrucción pública, libre de todo control directo, es tan fuerte en los Estados Unidos que algunas Constituciones incluyen este principio en sus textos, prescribiendo la creación de Distritos escolares, totalmente independientes de otros gobiernos locales. Estas entidades locales son administradas por una Junta de Educación de tres a quince miembros,

presidiéndola un Superintendente. Actualmente se trata de reorganizar estos Distritos escolares, fusionando varios de ellos o confiando el servicio público a una Municipalidad. Por este motivo, han decrecido los Distritos escolares en un treinta por ciento en el último quinquenio.

2.º *Los Distritos especiales.* Se trata de formas particulares del gobierno local, creadas por los Estados con el fin de cumplir una sola función. Cuatro rasgos fundamentales pueden destacarse en los Distritos especiales:

- a) Están dotados de poderes con el fin de cumplir una misión concreta y única;
- b) La gestión es controlada por una Oficina elegida al efecto;
- c) Su circunscripción no corresponde nunca a los límites de una colectividad local;
- d) Tienen poder para imponer tasas, vender sus productos o servicios y, de manera general, para asegurar las rentas necesarias para su funcionamiento.

Existen Distritos especiales de extinción de incendios, de conservación del suelo, de drenaje, de inundaciones, de irrigación, de viviendas y renovación urbana, etc. Gozan de amplia autonomía, pero algunos autores se preguntan si las funciones del Distrito no podrían ser cumplidas en las ciudades o el Condado a escala regional. En los Distritos especiales los americanos ven una forma cómoda de atender a las necesidades de la colectividad y ello explica su crecimiento.

Lo que no cabe duda es que en Norteamérica las ciudades o Municipalidades están llamadas a jugar un importante papel al absorber en las grandes metrópolis la gran mayoría de la población norteamericana.

### 3. LAS AREAS METROPOLITANAS.

El comienzo del gobierno local en Norteamérica fue en James Town, Virginia, en 1607 (3). Podemos distinguir tres períodos en el gobierno local de los Estados Unidos. El primero es el gobierno colonial que abarca la época anterior a la Revolución. Los Municipios se regían por las Cartas concedidas por el Rey. Eran Cartas coloniales que estuvieron en vigor hasta 1776. El segundo comprende desde la Revolución hasta la mitad del siglo XIX (1787-1850). El último período comienza en 1850.

---

(3) BUECHNER, John C.: *State Government in the Twentieth Century*, ed. Houghton Mifflin Company, Boston.

Brevemente podemos decir que en América del Norte de 1850 a 1900 solamente el quince por ciento de su población residía en ciudades de más de 2.500 habitantes. En el año 1900, la población urbana era un cuarenta por ciento del total.

Según el censo de 1790, en aquella época en América del Norte no existían ciudades con más de 50.000 habitantes. Había solamente doce con población de 5.000 o más habitantes, y otras doce con población entre 2.500 y 5.000 habitantes. En total existían en aquella época veinticuatro ciudades.

Según el censo de 1950, 3.889 Municipalidades tenían 2.500 o más habitantes, cuatrocientas ochenta y dos de ellas excedían de 25.000 habitantes, ciento seis excedían de 100.000 habitantes, dieciocho sobrepasaban de 500.000 habitantes y cinco con población superior a 1.000.000 de habitantes.

La situación de las ciudades en América se considera crítica. Lewis Mumford ha dicho que el fantástico crecimiento de las grandes ciudades ha sido la semilla de su propia destrucción. La tendencia actual es planificar a escala regional, con el fin de examinar globalmente los problemas que las grandes ciudades tienen planteados.

La tendencia en América es restringir las pequeñas unidades locales e incrementar el ámbito de extensión de las grandes ciudades. En este sentido desde 1952 se ha producido una reducción drástica de los Distritos escolares (4).

El número de Areas metropolitanas pasa en Norteamérica de ciento sesenta y ocho a doscientos doce entre los años 1950 y 1960. La población de las mismas aumenta de 89 a 113 millones, abarcando el sesenta y dos y medio por ciento de la población de los Estados Unidos. En quince grandes Areas vive la mitad de esta población. El 57 por 100 de la población está concentrada en ciento setenta y cuatro Areas metropolitanas.

Destaquemos tres áreas internacionales: Buffalo, Detroit y El Paso. Las dos primeras comprenden territorio americano y canadiense, y la última se encuentra en la frontera con México.

La acción federal se manifiesta de manera más patente en la ayuda a estas grandes Areas metropolitanas y en lo que atañe a la defensa civil, protección de edificios, limpieza de las ciudades, regulación de aeropuertos, ríos y puertos, etc.

Hemos de destacar en estas Areas metropolitanas el crecimiento de

---

(4) PHILLIPS, Jewell Cass: *Municipal Government and Administration in America*, ed. The Macmillan Company, Nueva York, 1960.

la policía y de los crímenes. En ciudades de más de 250.000 habitantes el incremento es de un 8,2 por 100 y en las de menos de 250.000 habitantes es de un 17,2 por 100.

Algunas ciudades han experimentado un desarrollo importantísimo en los últimos años. Por ejemplo, El Paso se ha incrementado en un 112 por 100 de 1950 a 1960, siendo los dos tercios de su población latina. Los Angeles, de los años 1950 a 1960 ha ido incrementándose anualmente en un 25 por 100 en lo que se refiere a su población. Miami ha experimentado también un considerable incremento al albergar a 100.000 cubanos, exiliados del régimen comunista; el incremento de esta ciudad ha sido superior al 38 por 100; Atlanta ha aumentado su población en más de un 47 por 100 entre los años 1950 y 1960. Boston ha incrementado su población ciudadana en un 13 por 100 y la de su Area metropolitana en un 7 por 100. Incrementos similares han tenido otras grandes ciudades como Filadelfia y San Luis (5).

## II. LAS FORMAS DE GOBIERNO

Es la Carta quien define la estructura de los poderes y las condiciones de funcionamiento de la nueva ciudad. En las ciudades americanas no nos ha de extrañar la existencia de una gran variedad de estructuras o formas de gobierno. Para nuestra mentalidad europea choca esta riqueza de formas de gobierno, teniendo en cuenta nuestra ideología de tipo unitario y centralizador.

Las Cartas ofrecen a las ciudades la elección entre tres formas principales de gobierno: el sistema Alcalde-Consejo municipal, el sistema de gobierno por Comisión y el sistema de gobierno por Gerente.

### 1. EL SISTEMA DE ALCALDE Y CONSEJO MUNICIPAL.

Es el sistema más antiguo y el adoptado frecuentemente por las ciudades de más de 500.000 habitantes y por las comprendidas entre los 5.000 y 10.000 habitantes. Posee este sistema ciertos rasgos característicos que vamos a indicar a continuación. Se trata del sistema más próximo al de tipo napoleónico, siendo el poder ejecutivo confiado al Alcalde y el legislativo al Consejo municipal. El número de Consejeros puede variar de 5 a 50. Los Consejeros en más del cincuenta por ciento

---

(5) BANFIELD, Edward C.: *Big City Politics*, ed. Random House, Nueva York, 1963.



de los casos son elegidos por el conjunto de ciudadanos, pero también pueden elegirse a través de una circunscripción que se constituye en el barrio correspondiente y que es la base de las elecciones municipales. Su mandato dura de dos a cuatro años.

Hemos de destacar que la designación del Alcalde en el noventa y cinco por 100 de los casos se hace directamente por sufragio universal por el conjunto de votantes. Es éste un matiz característico del sistema que analizamos y parece que en el mismo se ha inspirado el sistema presidencial americano que concede al poder ejecutivo un mando considerable. No cabe duda que la elección directa contribuye a reforzar la autoridad del Alcalde.

En este sistema se distinguen tradicionalmente dos variantes: el tipo de Alcalde fuerte y el de Alcalde débil.

En el sistema de Alcalde fuerte la separación de poderes es rigurosa. El Alcalde no preside, por regla general, el Consejo municipal y algunas veces ni siquiera asiste a sus sesiones. Este cumple su labor legislativa fuera de la presencia del Alcalde al objeto de no recibir influencia. Como contrapartida el Alcalde tiene la posibilidad de vetar las decisiones del Consejo municipal, ordenanzas y reglamentos, siendo necesaria una mayoría de los dos tercios o de los tres cuartos para su aprobación. En esta variante el Alcalde dispone de poderes muy importantes, siendo el verdadero jefe del ejecutivo, que orienta de manera decisiva la política municipal. Nombra y destituye los funcionarios municipales, dirige los servicios administrativos y prepara el presupuesto.

En el sistema de Alcalde débil, las Cartas limitan considerablemente los poderes del Alcalde y es una reminiscencia de una época en la que se estaba preocupado, especialmente, en preservar a la entidad local de los excesos de poder del Alcalde. Las limitaciones de éste se concretan en que no tiene el derecho de veto, en que existen cuerpos intermedios que limitan su actuación y, finalmente, en que el Consejo municipal va renovándose parcialmente, lo que disminuye políticamente su influencia.

Las grandes ciudades actualmente, y dada la complejidad creciente de los problemas municipales, tienden a desarrollar el sistema fuerte. El ejemplo más significativo de Alcalde fuerte lo encontramos en Los Angeles (California) y de Alcalde débil en Denver (Colorado).

En pocas palabras diremos con Phillips (6) que el sistema de Alcalde débil se caracteriza porque el Alcalde nombra a las Juntas administrativas, Comisiones, Jefes de Departamento, etc., pero estos nombramien-

---

(6) PHILLIPS, Jewell Cass: *Ob. cit.*

tos tienen que ser confirmados por el Consejo municipal. En cambio, en el sistema de Alcalde fuerte los electores eligen al Alcalde y éste nombra sin control ninguno a los jefes de los diversos Departamentos, quienes directamente dependen de él.

## 2. EL SISTEMA DE GOBIERNO POR COMISIÓN.

Se caracteriza este gobierno por Comisión por la confusión en el seno de una misma Asamblea municipal de los poderes legislativos y ejecutivos. Este sistema no está en vigor más que aproximadamente en la décima parte de las ciudades de más de 5.000 habitantes. La Comisión se compone de tres a siete miembros, y lo más frecuente es que sean cinco. Se eligen por dos o cuatro años por la población conjunta y no por Distritos. La Comisión es a la vez órgano legislativo y ejecutivo. En cuanto órgano legislativo goza de los mismos poderes que el Consejo municipal en el sistema de Alcalde-Consejo. El rasgo más característico es la manera en que la Comisión ejerce el poder ejecutivo. De hecho, el ejecutivo se divide entre el Alcalde y los otros miembros de la Comisión. Cada uno se encuentra a la cabeza de un servicio municipal. Así, por ejemplo, el Alcalde dirige los asuntos públicos, otro Comisionado la hacienda municipal, otro las obras públicas, otro la seguridad pública y otro los parques y edificios. Las funciones del Alcalde, excepto en el servicio que dirige, son puramente honoríficas. No tiene el derecho de veto ni posee ningún poder especial en materia de nombramientos o destitución de funcionarios municipales. Este sistema sólo puede funcionar bien si los componentes de la Comisión se entienden perfectamente. Como es de todos conocido, el sistema se inició en Galveston (Texas) en el año 1900 para luchar contra la corrupción y sacar a flote la ciudad en el desastre que se produjo ese año.

Es difícil que este sistema pueda funcionar bien teniendo en cuenta la dificultad para armonizar los diversos criterios de los componentes de la Comisión. Los defectos considerables que presenta el sistema han terminado por desacreditarle en numerosos Estados y aunque en principio pareció original y sedujo a muchos por su simplicidad, hoy en día aparece desacreditado en provecho de otras formas de gobierno más modernas y eficaces.

## 3. EL SISTEMA DE GOBIERNO POR GERENTE.

Se trata de la forma más popular de gobierno local en los Estados Unidos de América para las ciudades que tienen más de 10.000 habi-

tantes y, particularmente, para aquellas villas comprendidas entre los 25.000 y 250.000 habitantes. Con este sistema se ha querido encontrar un equilibrio satisfactorio entre los principios de democracia y eficacia. En él los ciudadanos eligen un Consejo que comprende entre cinco y nueve miembros. El Alcalde es elegido entre ellos o bien directamente por el conjunto de los electores. El Gerente es el verdadero jefe de la Administración, especie de director general a quien el Municipio encarga la dirección de los servicios. Es el Gerente quien nombra directamente los jefes de los Departamentos municipales.

Nació este sistema en 1908 en Stanton (Virginia), al objeto de remediar los defectos del sistema por Comisión. Se trataba de robustecer la autoridad administrativa de una persona para evitar los inconvenientes de una dispersión de autoridad y la ausencia de unidad en la conducta de los asuntos municipales. La primera ciudad que aplicó este sistema fue Dayton (Ohio) en 1919. Es la modalidad que ha conquistado más adeptos. En 1962 lo habían adoptado 1.840 Municipalidades. Sus dos principios esenciales son:

a) Concentración de autoridad y responsabilidad política en un Consejo elegido.

b) Concentración de la autoridad administrativa en un Gerente nombrado por el Consejo y destituido por él mismo. El Gerente actúa como verdadero jefe de la Administración municipal.

El Consejo fija las directrices de la política municipal y aprueba las ordenanzas y el presupuesto. Es el cuerpo político de la ciudad. El Gerente ejecuta esta política. Las cuatro ciudades gobernadas por este sistema, de más de 500.000 habitantes, son: Cincinnati, Dallas, San Antonio y San Diego.

#### 4. EL SISTEMA DE GOBIERNO POR ALCALDE-ADMINISTRADOR.

Muchos autores citan únicamente las tres formas de gobierno municipal a las que anteriormente nos hemos referido. No obstante, algunos incluyen el sistema que encabeza este epígrafe. En él los electores eligen directamente al Alcalde y al Consejo. El Alcalde nombra un director-administrador, que es quien dirige la ciudad y nombra los jefes administrativos de los diferentes Departamentos. En el fondo este sistema es una variación del gobierno por Gerente (7).

(7) PHILLIPS, Jewell Cass: *Ob. cit.*

Para finalizar podemos decir que el gobierno por Gerente ha tenido buena acogida en las ciudades de importancia mediana y el sistema de Alcalde-Consejo ha sido el que ha imperado en las pequeñas y grandes ciudades. La razón por la que el gobierno por Gerente no ha tenido gran aceptación en las grandes ciudades es, sin duda, el peligro que entraña confiar a un técnico de la Administración, aunque sea muy capaz, un poder exorbitante.

Las ventajas de una gestión administrativa confiada a un especialista en materia de organización han prevaecido en las ciudades de tipo medio por considerar que es la forma mejor para administrar los asuntos municipales.

### III. CARACTERISTICAS DE LA ADMINISTRACION EN ESTADOS UNIDOS

Destaquemos que la mayor parte de los funcionarios que realizan una gestión financiera son elegidos por votación de los electores. Así es elegido, por ejemplo, el Interventor de la ciudad de Nueva York que percibe unos emolumentos anualmente durante el tiempo de su gestión de 2.800.000 pesetas.

El control de la Administración lo realizan las Juntas o Comisiones, que son como un contrapeso a los posibles excesos de poder de los Magistrados municipales elegidos. Dichas Juntas pueden ser también consideradas como órganos colectivos en cuyo seno se opera una armoniosa coordinación entre la Administración y los representantes de los ciudadanos.

Las Juntas o Comisiones se hallan compuestas de ciudadanos elegidos por el Alcalde, con el consentimiento del Consejo. Hay Juntas más o menos importantes, aunque la mayoría de ellas solamente tienen un papel consultivo.

La Administración municipal trata por todos los medios de que el ciudadano esté plenamente informado de la acción municipal que se desarrolle. Los medios por los que el ciudadano puede conseguir las informaciones que desee son directos. Las Cartas municipales aseguran la publicidad de las sesiones del Consejo. En la Sala de Sesiones se halla un resumen de cada punto a tratar en el orden del día, de manera que el público puede seguir fácilmente los debates si lo desea. Es siempre posible la intervención sobre los puntos que figuran en el orden del día. Cada ciudadano puede plantear en la sesión cuestiones

referentes a la vida de la entidad local y que pueda ser objeto de debate en el Consejo.

La prensa es un medio eficazísimo de información del público y a través de ella se pueden dar a conocer los asuntos municipales para conocimiento general. Un servicio especial, directamente unido al despacho de la Alcaldía, se encarga de realizar este cometido, que difunde las informaciones útiles sobre todos los aspectos de la cuestión municipal.

Dada la tradición democrática de los Estados Unidos es lógica y natural la participación activa de los ciudadanos en la vida local. La sociedad local americana se encuentra organizada de tal manera que el ciudadano puede tomar parte activa en la discusión de todos los problemas que interesan a la entidad local.

Destaquemos, también, que el apoyo financiero del Estado Federal a las entidades locales es un medio más para reforzar la corriente centralizadora actualmente existente.

Otras notas características de la Administración local norteamericana podrían ser las siguientes:

- a) Escasa compenetración entre Estado y grandes ciudades.
- b) Indiferencia del ciudadano hacia los problemas del gobierno local.
- c) Cooperación intergubernamental, especialmente en las Areas metropolitanas para resolver los grandes problemas que plantean los transportes urbanos, el tráfico, la extinción de incendios, el suministro de aguas, alcantarillado, recogida de basuras y urbanización en general.
- d) Especial atención a algunos problemas de interés local, como alumbrado, paseos públicos, bibliotecas públicas municipales, etc.
- e) Acentuación del conflicto urbano-rural.
- f) Automación en las oficinas públicas de los grandes Municipios. Son las mismas máquinas quienes realizan el trabajo y controlan sus propias operaciones. Se aplica, especialmente, en los grandes Municipios para la confección de nóminas, padrones, recibos, etc.

En resumen, podemos destacar que en la Administración local de los Estados Unidos los cargos son por lo general electivos; que en principio la actuación de los ciudadanos es activa; que el público puede encontrarse perfectamente informado y que las Juntas, en general, ejercen una gran importancia en la Administración municipal norteamericana por suponer un contrapeso a los posibles excesos de poder de los administradores o gerentes del Municipio.



Pero en los Estados Unidos, lo mismo que en Inglaterra (8), la Administración local necesita una drástica reforma para mejorar los servicios prestados por la misma, eliminar las barreras entre las áreas urbanas y las rurales, disminuir el control del poder central y permitir a las autoridades locales que ellas organicen directamente su mejor manera de funcionamiento para que puedan realizar con la máxima eficiencia sus operaciones.

Tanto en la Administración municipal de tipo sajón como en la de influencia napoleónica pelagra, sin duda, el principio de autonomía. El Estado tiende a centralizar y las entidades locales difícilmente pueden escapar a este fenómeno de centralización del poder, especialmente si se tiene en cuenta las subvenciones o ayudas que todas las entidades locales reciben del poder central.

---

(8) GOWAN, Ivor, y GIBSON, Leon: «The Royal Commission on Local Government in England: A survey of some of the written evidence», publicado en la revista *Public Administration*, Londres, 1968, vol. 46, págs. 13-25.